



Oficio: SA/COMEREP/0922/2022

“Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 20 de diciembre de 2022

Asunto: Respuesta a solicitud de exención.

MICAELA EUGENIO MÁRQUEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA  
DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE PUEBLA  
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, 65, 71 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; y en respuesta al Oficio INDEP/DF/0885/11/2022 en el que se solicita se realice el “análisis regulatorio” de la propuesta de reforma “Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla”, el cual fue presentado y fechado ante esta Comisión el día nueve de diciembre del presente año, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla tiene como objetivo promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, por tal motivo se realizó el análisis a la propuesta regulatoria denominada “Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla”, determinándose que la misma, no implica costos de cumplimiento para los particulares y que los beneficios serán más, ya que la regulación tiene por objeto **actualizar las diversas instituciones y conceptos que prevén en dicha Ley, así como incluir al Instituto de la Discapacidad del Estado de Puebla como una dependencia de reciente creación como referente a nivel Nacional y la cual se encuentra enfocada al apoyo de las personas con discapacidad en este caso a un sector que presenta una doble vulnerabilidad como son los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla para su plena inclusión, enfocado principalmente en el Capítulo XIV, titulado “Del derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad”, de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Puebla.**

Por lo anterior, y derivado del estudio de la presente serie de propuestas, respecto de los artículos 68 y 69 de esta Ley, por el que se contempla modificar lo referente a la **Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico**, para que sea actualizado a “**Secretaría de Trabajo**”, se aprovecha la oportunidad para recomendar que en el proyecto del Decreto correspondiente, se contemple dentro de los artículos transitorios de la misma, la necesidad de mantener la continuidad de los acuerdos, trámites o procedimientos administrativos que hayan sido expedidos o



iniciados por dicha Secretaría la cual modificaría su denominación, así como todo instrumento legal, jurídico o administrativo que, a la entrada en vigor del dicho Decreto, se refiera a ésta, deberá tenerse por atribuida a la Secretaría de Trabajo.

En conclusión, hago de su conocimiento que esta Comisión Estatal *no tiene inconveniente alguno en exentar de la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio* la Propuesta Regulatoria antes mencionada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Laura Magdalena Zaydén Pavón  
Comisionada de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla

